



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Providencia:	Auto interlocutorio N° 1031
Radicado:	050013110012 2023-00707 00
Solicitantes:	José Albeiro Blandón López y Haydee Amaya Correa
Proceso:	Divorcio mutuo acuerdo
Referencia:	Rechaza demanda

La presente demanda, se inadmitió con el fin de que dentro del término de cinco (5) días se subsanara en algunos aspectos procesales, término legal durante el cual no se dio cumplimiento con los mismos.

En consecuencia, como no fueron llenados los requisitos exigidos dentro del término de ley concedido, se procederá al rechazo de la demanda.

Sin necesidad de otras consideraciones, el **Juzgado doce (12) de familia en oralidad de Medellín, en mérito a lo brevemente expuesto,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO**, por no haber llenado los requisitos exigidos en el auto No. 986 del dos (02) de noviembre de 2023.

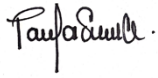
SEGUNDO: Se ordena el archivo de las presentes diligencias y la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE

MARÍA JUDIT CAÑAS MESA

Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No.0197 fijados hoy
21 de noviembre de **2023** a las 8:00 a.m.



PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ

La secretaria

Firmado Por:

María Judit Cañas Mesa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65468d3ffa6666a65e80d579c76d78d934e1e5e56aa841d2b400a46fe17e4a5c**

Documento generado en 20/11/2023 04:54:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>